

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

(Aprobado por acuerdo de Junta de Facultad de 13 de julio de 2022)

| REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA | | |
|---|---|---------------------------------------|
| Elaborado: EQUIPO DECANAL | Revisado: Comisión de Garantía de Calidad | Aprobado: Junta de Facultad |
| FECHA: 07/07/2022 | FECHA: 12/07/2022 | FECHA: 13/07/2022 |

ÍNDICE GENERAL

| | |
|--|------|
| PREÁMBULO | 1-2 |
| TÍTULO I. OBJETO, MISIÓN Y FUNCIONES | 2 |
| Artículo 1. Objeto | 2 |
| Artículo 2. Misión de la Comisión de Garantía de la Calidad | 2 |
| Artículo 3. Funciones de la Comisión de Garantía de Calidad | 3-4 |
| TÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ESTATUTO DE SUS MIEMBROS | 4 |
| Artículo 4. Composición de la Comisión de Garantía de Calidad | 4-5 |
| Artículo 5. Estatuto de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad | 5 |
| TÍTULO III. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SUS SESIONES. | 6 |
| Artículo 6. Periodicidad y quórum necesario | 6 |
| Artículo 7. Convocatoria de sesiones | 6 |
| Artículo 8. Adopción de acuerdos | 7 |
| Artículo 9. Actas | 7 |
| TÍTULO IV. RESPONSABLE DE CALIDAD DE LA FACULTAD. | 8 |
| Artículo 10. Responsable de Calidad de la Facultad | 8 |
| Artículo 11. Funciones del/la Responsable de Calidad de la Facultad | 8 |
| TÍTULO V. EL INFORME DE GESTIÓN. | 9 |
| Artículo 12. El Informe de Gestión | 9-10 |
| TÍTULO VI. MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO | 10 |
| Artículo 13. Modificaciones al presente Reglamento | |
| NORMATIVA DE REFERENCIA | 11 |
| DISPOSICIÓN TRANSITORIA | 11 |
| DISPOSICIÓN FINAL | 11 |

PREÁMBULO

El Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Enfermería, es fruto del compromiso por la calidad y la mejora continua de la misma por parte de la Universidad de Cádiz y la Facultad de Enfermería, el cual se refleja en la revisión y mejora del Sistema de Garantía de Calidad de los Centros y del presente Reglamento. De este modo, los cambios incorporados, nos permiten la transición a un modelo de Acreditación Institucional, aumentando así la responsabilidad y desarrollo de una cultura de calidad interna que garantice una formación académica que satisfaga la necesidad y expectativas del estudiantado y de la sociedad.

Dentro del Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz (PEUCA₃), se establece, como objetivo estratégico: *“Conseguir los niveles más altos de calidad en nuestra oferta formativa propia y reglada”*, dentro de ese objetivo, como línea de acción: Fortalecer la calidad de la oferta académica de los títulos, tanto propios como oficiales, consiguiendo la acreditación institucional de todos nuestros centros. Asimismo, dentro del objetivo estratégico: Consolidar un modelo de gobierno sostenible y socialmente responsable, encontramos como Línea de Acción: Alinear los Objetivos de Calidad de los centros con los del Plan Estratégico.

En este contexto la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Enfermería se configura como órgano de evaluación y mejora continua de la calidad de la titulación que se imparte en el centro. Su labor servirá de apoyo al Decanato de la Facultad en la gestión, asesorando en todas aquellas medidas que afecten al aseguramiento de la calidad de la titulación.

La creación de la Comisión de Garantía de Calidad de los centros se contempla en el artículo 158 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

«Artículo 158. Garantías de la calidad de la enseñanza.

- 1. La Universidad de Cádiz promoverá la cultura de la calidad, de la autoevaluación y de la dirección estratégica. Específicamente velará, a través de su sistema de garantía interna de la calidad, por la calidad de las enseñanzas impartidas, así como por su adecuación a las necesidades de la sociedad, y asegurará el seguimiento y evaluación del personal docente y de los estudiantes con criterios adecuados.*

2. *A tal efecto, se crearán las comisiones que se consideren convenientes en los Centros.»*

El régimen de la Comisión de Garantía de la Calidad, a partir de ahora CGC de la Facultad de Enfermería se rige por el siguiente articulado, el cual contempla, el nuevo Sistema de Garantía de Calidad de los Centros 3.0 de la UCA.

TÍTULO I: OBJETO, MISIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente reglamento es regular el régimen interno de funcionamiento de la Comisión de Garantía de la Calidad de la Facultad de Enfermería, atendiendo a lo establecido en los Estatutos de la UCA, a su Reglamento de Gobierno y Administración y al Sistema de Garantía de Calidad de los Centros. A su vez establece la misión de la CGC y sus responsabilidades, compromisos y competencias ante la Comunidad Universitaria de la Facultad y la sociedad.

Artículo 2. Misión de la Comisión de Garantía de la Calidad.

La CGC es el órgano responsable de implantar el Sistema de Garantía de Calidad de la UCA (SGC-UCA) en el funcionamiento de la Facultad de Enfermería, asumiendo las funciones que se recogen en este documento y en el Manual del Sistema de Garantía de Calidad de los Centros de la UCA (M-SGC-UCA).

La CGC se constituye como órgano técnico asesor del Equipo Decanal y de la Junta de Facultad en cumplimiento de las competencias atribuidas por los Estatutos de la UCA a los Centros. En el marco de estas competencias, deberá presentar para su ratificación a la Junta todos los informes técnicos aprobados y los acuerdos adoptados.

Artículo 3. Funciones de la Comisión de Garantía de la Calidad.

La CGC asumirá como principales, las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

La CGC de la Facultad de Enfermería asumirá las siguientes funciones:

1. Realizar la planificación y seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad.
2. Elaborar y proponer para su aprobación los procesos del Sistema de Garantía de la Calidad, responsabilidad del Centro.
3. Realizar el seguimiento de la eficacia de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.
4. Análisis de los resultados del procedimiento de evaluación y mejora con relación a los distintos grupos de interés, así como el establecimiento de las correspondientes acciones de mejora, seguimiento e implantación de las mismas.
5. Aprobar los autoinformes del título, analizando sus fortalezas y debilidades, proponiendo propuestas de mejora si fuera necesario.
6. Elaborar el Informe de Gestión para su presentación y aprobación en la Junta de Centro.
7. Recibir y, en caso de que sea necesario, coordinar la formulación de los objetivos anuales y realizar el seguimiento de su ejecución.
8. Implicar a todas las partes interesadas (profesorado, PAS, estudiantes, autoridades académicas, agentes externos) en los procedimientos de recogida de información pertinentes asegurando la máxima participación.
9. Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Centro.
10. Análisis de las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas.
11. Colaborar con la Unidad Técnica de Evaluación y con el Consejo de Calidad de la Universidad.

12. Resolver el reconocimiento y transferencia de créditos a aplicar en la Titulación de Grado de Enfermería que se imparte en el centro.
13. Otras funciones que le atribuya tanto la Junta de Facultad como el Decano/a en el contexto de las señaladas.

TÍTULO II: COMPOSICIÓN Y ESTATUTO DE SUS MIEMBROS

Artículo 4. Composición de la Comisión de Garantía de la Calidad.

1. El Equipo Decanal forma parte de la CGC como miembros natos, supeditado a la duración de dicho cargo.
2. El resto de miembros la CGC del centro serán propuestos por el/la Decano/a de la Facultad de entre los miembros de la Junta de Facultad y dicha propuesta sometida para su aprobación a la misma Junta de Facultad.

Esta composición podrá ser modificada a propuesta del Decano/a por la Junta de Facultad al comienzo de cada curso académico.

La CGC estará compuesta por:

- a) Decano/a, que actuará como Presidente y que podrá delegar en la persona Responsable de Calidad del Centro.
- b) Responsable de Calidad del Centro.
- c) Secretario/a del Centro, que actuará como Secretario/a de la CGC.
- d) Vicedecanos/as de la Facultad.
- e) El Coordinador/a de título.
- f) Un representante del estamento de Estudiantes.
- g) Un representante del estamento de Personal de Administración y Servicios.
- h) Un representante de cada una de las Áreas de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, Este y Oeste, que actuarán como agentes externos con voz y voto, a propuesta de dichas Áreas, aprobada en Junta de Facultad.
- i) Un representante del estamento del Personal Docente e Investigador con vinculación permanente.

- j) Un representante del estamento del Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente.
3. El Decano/a deberá tomar las medidas pertinentes para que se ocupen las vacantes que pudieran existir en la CGC con el objeto de minimizar el tiempo en el que ésta no tiene la totalidad de sus componentes.

Artículo 5. Estatuto de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad.

1. La condición de miembro de la CGC es indelegable para los miembros nombrados por la Junta de Facultad.
2. Los miembros tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a todas las sesiones de la misma; asimismo conocer con antelación la documentación e información necesaria para el ejercicio de sus funciones, por lo que se incluirá en las convocatorias o se indicará la forma de acceso.
3. Los miembros deben asegurar la confidencialidad de la información tratada respecto de todos los datos e informaciones que llegue a su conocimiento por su condición de miembro de la comisión, así como de las deliberaciones de la comisión, garantizando la máxima objetividad e independencia en su actuación, que ha de ser eficaz y transparente en la gestión de la Política de Calidad del Título.

TÍTULO III: CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SUS SESIONES.

Artículo 6. Periodicidad y quórum necesario.

1. La CGC será convocada como mínimo dos veces al año y en los demás supuestos en los que el/la Presidente/a considere necesario.
2. Para la válida constitución de las sesiones será necesaria la asistencia del Presidente/a, o persona en quien delegue, y del/la Secretario/a y de la mitad de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia del/la Presidente/a y de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 7. Convocatoria de sesiones

1. La CGC podrá celebrar sesiones tanto presencialmente, como a distancia, utilizando para ello sistemas de conexión de telefonía, videoconferencia o correo electrónico.
2. La CGC será convocada con carácter ordinario por escrito, mediante correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el/la Presidente/a con una antelación mínima de 48 horas, en la que se especificará el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla, así como la dirección URL donde conectarse a la reunión, en caso de que esta se celebre por medios informáticos.
3. La CGC será convocada con carácter extraordinario por el/la Presidente/a por escrito, mediante correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, con una antelación mínima de 24 horas, en la que se especificará el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla, así como la dirección URL desde donde conectarse a la reunión, en caso de que esta se celebre por medios informáticos.

Artículo 8. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Artículo 9. Actas

1. De cada sesión el/la Secretario/a de la CGC levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del Orden del día, así como los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones, si se hubieran producido. Asimismo, el/la Secretario/a será el responsable de la custodia de las mismas.
2. El/la secretario/a de la Comisión, elaborará el acta con el visto bueno del Presidente/a y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros de la Comisión, quienes podrán manifestar por los mismos medios, en el plazo que se establezca, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.
3. El/la Secretario/a de la CGC podrá emitir previamente a la aprobación del acta, certificación sobre los acuerdos específicos adoptados.

TÍTULO IV: RESPONSABLE DE CALIDAD

Artículo 10. Responsable de Calidad de la Facultad.

En el M-SGC-UCA, se establece la creación de la figura del Responsable de Calidad del Centro

«... el decano o director asignará a uno de los miembros de su equipo de dirección las funciones de responsable de calidad del centro, en quien podrá delegar las tareas propias derivadas de la dirección y gestión de la calidad.

...Corresponderá al decano o director del centro realizar la propuesta para el nombramiento del responsable de calidad.»

Artículo 11. Funciones del/la Responsable de Calidad de la Facultad.

1. Serán funciones del/la Responsable de Calidad del Centro:
 - a) Representar al Decano/a, en los casos de delegación, en las reuniones de la CGC.
 - b) Informar al Decano/a, en su caso, de todas las cuestiones planteadas en la CGC y las decisiones adoptadas.
 - c) Verificar la planificación del SGC del centro, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del M-SGC, así como el correcto despliegue del mismo.
 - d) Controlar la ejecución de las acciones derivadas de la revisión del sistema, de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones y, en general, de cualquier proyecto o proceso que no tenga asignado específicamente un responsable para su seguimiento.
 - e) Presentar a la CGC un borrador/propuesta de Informe de Gestión del Centro.
 - f) Todas aquellas que, en relación con el SGC, el Decano/a le pueda delegar o encomendar.

TÍTULO V: EL INFORME DE GESTIÓN

Artículo 12. El Informe de Gestión.

En el M-SGC-UCA se establece también, como instrumento para la revisión de la gestión de la calidad en los centros, el Informe de Gestión, que será elaborado por la Comisión de Garantía de Calidad para su presentación y aprobación en la Junta de Facultad.

Con respecto al Informe de Gestión, la información para su elaboración será, como mínimo, la siguiente:

- Autoinformes del título del Centro
- Objetivos y política de Calidad del Centro
- Cuadro de Mando
- Informes DEVA

Entre los asuntos a tratar, en el Informe de Gestión del Centro se tendrán en cuenta:

1. **Objetivos e indicadores:** analizar y revisar cada objetivo establecido en los indicadores. Analizar si se han cumplido o no los objetivos y, en su caso, los motivos analizando los valores de los indicadores, toma de decisiones y conclusiones finales.
2. **BAU:** Analizar cuantitativa y cualitativamente los BAUs recibidos, respuestas a los mismos y satisfacción de los usuarios que los pusieron.
3. **Satisfacción Grupos de Interés:** analizar los resultados de las encuestas y tasa de participación en las mismas. Analizar por pregunta y grupo de interés.
4. **Personal Académico:** analizar la participación del PDI en proyectos de innovación docente, acciones formativas, evaluación DOCENTIA, actividades de coordinación académica, tutorización de prácticas y TFG/TFM. Toma de decisiones.
5. **Recursos materiales y servicios:** analizar y revisar la gestión de los recursos materiales y servicios. Toma de decisiones.

6. Objetivos y política de calidad: analizar la adecuación del SGC con la política de calidad del Centro. Analizar la adecuación y resultados de los objetivos de calidad y, en su caso, reformular y actualizar justificando los motivos.
7. Difusión de la información a los grupos de interés: Analizar la actualidad y oportunidad de la difusión de la información publicada o a publicar en la web del centro, teniendo en cuenta las sugerencias, peticiones y satisfacción de los diferentes grupos de interés.
8. Oportunidades de mejora: todos los análisis anteriores que identifiquen áreas de mejora se incorporarán al Plan de Mejora del Centro.

TÍTULO VI: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 13. Modificaciones al presente reglamento.

1. Este reglamento puede ser modificado por iniciativa del Decano/a de la Facultad o por iniciativa de, al menos, un quinto de los miembros de la CGC.
2. El/la Decano/a deberá tomar la iniciativa de reforma en el caso de promulgación de normas legales que obliguen a la necesaria adaptación de este reglamento.
3. Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Facultad.

NORMATIVA DE REFERENCIA

Para la elaboración de este Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Enfermería, se ha tomado como base la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. Versión integrada actualizada a 16 de diciembre de 2017.
- REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005; BOUCA núm. 24. Corrección de errores: BOUCA núm.25. Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 14 de julio de 2005; BOUCA núm. 29).
- Manual del Sistema de Garantía de Calidad de los Centros de la Universidad de Cádiz.(Versión 3.0).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En aplicación de la ley 3/2007 del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y de la ley 12/2007 del 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por lo tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de la Facultad de Enfermería.